

DIARIO DE BARCELONA,



Del miércoles 5 de

abril de 1820.

San Vicente Ferrer confesor.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia colegiata de Santa Ana : se reserva á las siete.

Anima.

Sale el Sol á las 5 h. 39 m., y se pone á las 6 h. 21 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
3 11 noche.	12 grad.	28 p. 19	N. E. nubes.
4 6 mañana.	11	3 28	N. N. E. cubierto.
id. 2 tarde.	13	6 28	E. semicubierto.

*Mando militar. — Capitanía general.**Orden del dia 4 de abril de 1820.*

El Excmo. Sr. Capitan General ha recibido del Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra la Real órden siguiente. = Excmo. Sr. = Al Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo que sigue. = El Rey se ha servido confirmar interinamente en el Gobierno Militar de la plaza de Barcelona al Mariscal de Campo D. Joaquin Ruiz de Perras, en el de la Ciudadela de la misma plaza al Coronel D. Fermin Escalera, en el del Castillo de Monjuich al coronel D. Josef Ortega, y en el de la plaza de Gerona al brigadier D. Guillermo Minali. = De Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y conocimiento de los interesados : y de órden de dicho Gefe Superior se hace saber á los cuerpos de esta guarnicion, gefes, oficiales agregados al Estado Mayor de la plaza y demas á quienes corresponda para su conocimiento y fines convenientes. = El Sargento Mayor de la plaza.

Gobierno de la plaza.

Todos los señores Oficiales que esten encargados de instruir causas ó sumarias que pendan del Consejo de Generales de esta provincia formarán relacion circunstanciada de ellas bajo su firma y á la mayor brevedad se presentarán á la Secretaría de la Capitanía General para entregarlas y responder sobre lo que fueren preguntados. = De órden del General Gobernador de la plaza. = El Sargento Mayor Ventura Mena.

Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 18 de marzo hasta 21 del mismo.

Día 18. = Laud San Vicente, patron Domingo Sisa, de Salou y Málaga en un día, con aguardiente. Ademas un frances y diez y siete españoles.

Y ha salido un bergantin dinamarques.

Día 19. = Polacra San Josef, patron Juan Robert, de Barcelona y el Vendrell en 12 dias, con vino y aguardiente. Laud San Antonio, patron Josef Rozas, de Barcelona y Vilanova en 10 dias, con aguardiente. Laud San Antonio, patron Miguel Ferrer, de Salou en 9 dias, con vino y aguardiente. Queche de guerra español Hiens, su comandante el teniente de navío D. Elijo Croquer, de Algeciras en 2 dias. La fragata de guerra Viva, del crucero. Ademas han entrado un sardo, un austriaco y diez españoles.

Y han salido un dinamarques, un ingles, dos otomanos y un español.

Día 20. = Jabeque San Sebastian, patron Antonio Tur, de Vilanova y Málaga en 4 dias, con aguardiente. Bergantin-goleta de guerra español Diligente, del crucero. Ademas dos españoles.

Y ha salido un queche holandes para Amsterdam.

Día 21. = Ha entrado la goleta de guerra Justina, y está fondeado en canal un laud de levante.

Concluye el artículo de ayer.

Todos los hombres que han estudiado los fundamentos de la sociedad saben que el sistema representativo no es mas que un medio para reconcentrar en cierto número determinado de individuos, elegidos por el pueblo entero, el derecho de votar las leyes, que inconcusamente reside en cada ciudadano, supuesta la imposibilidad de que todos los miembros de un gran estado concurren en un punto para usar de él: así las antiguas repúblicas desconocieron este sistema; porque no residiendo, á pesar de la vasta estension del imperio, los ciudadanos mas que en una ciudad, podian juntarse, y asistir por sí mismos á las asambleas. Si esto fuese dable en el mecanismo mas perfecto de las naciones modernas, en que unidas las partes con leyes y derechos comunes, forman un gran cuerpo en todo igual y recíproco, seria indudable el que tienen los españoles de juntarse en la presente ocasion; mas no pudiendo esto efectuarse, y siendo forzoso que deleguen sus poderes en sus representantes, es asimismo evidente que debe consultarse su voluntad, y dejarles la accion que nadie tiene facultad de negarles, de elegir las personas mas dignas de su confianza, ora sean aquellas que nombró antes, ora sean otras por su talento, por sus virtudes, ó por las muestras que en seis años de prueba hayan dado de su carácter firme, y de adhesion al sistema constitucional. ¿Y cuando, sino ahora, deberá usar el pueblo español de este precioso derecho? ¿privaríamosle de ejercerle precisamente en el momento en que van á ventilarse las cuestiones que mas interesan á su felicidad futura? ¿en el momento en que sus representantes han de consumir la regeneracion política del estado? ¿en este momento, que acaso no verán volver mas los siglos, en que van á echarse los cimientos eternos de su grandeza y de su gloria, en que se fijan, tal vez para siempre los destinos de generaciones enteras?

Por otra parte en el largo espacio que ha tenido de suspension la corte que hoy juramos de nuevo, habrá entrado en el ejercicio de los derechos de ciudadanos casi la cuarta parte de los españoles que ahora deben votar, y que efectivamente votaran sus Diputados si las Cortes hubiesen continuado sin interrupcion, celebrándose y renovándose cada dos años. ¿Habrá justo fundamento para rehusarles en ocasion tan solemne la facultad que la ley les concede cuando la Diputacion que componia las Cortes ordinarias de 1814 ha terminado indudablemente sus funciones? Y no puede negarse que las ha terminado, cualquiera que fuere el motivo, pues que la Constitucion no previene deban prorogarse mas de un mes por ninguna causa; mientras por otro lado, aun suponiéndolas reunidas sin intervalo, habrian ya dado lugar á otras dos diputaciones.

Ademas de esto el decreto nacional, la magnanimidad española y el espíritu benéfico de la religion santa que profesamos, no consienten recordar los agravios, ni amancillar dias de tan puro gozo, con ideas de venganza, ni con lágrimas de las familias. Si hay momentos en que el rigor mismo de las leyes deba ceder á las voces de la piedad y á lo fausto de los sucesos, son estos sin duda: el triunfo de la razon y de las luces debe solo señalarse con la generosidad de los principios y la moderacion de las acciones. Olvidemos, pues, ciudadanos, el fausto estravío de algunos hombres que no podríamos ver sentados en el santuario de las leyes; y pues su falta habria de suplirse de todos modos con otras elecciones, nombrad de nuevo vuestros representantes, y dad al orbe este ejemplo mas de vuestras sublimes virtudes.

Pero si las próximas Cortes no deben ser extraordinarias, ni pueden componerse de los Diputados que asistieron á las ordinarias, ¿á quien toca convocar á nuevas elecciones?

La Constitucion en los artículos en que trata de la celebracion de Cortes no atribuye este poder á corporacion ni persona alguna sino en el caso de llamar la Diputacion permanente Cortes extraordinarias; porque estando señaladas las épocas en que han de renovarse los Diputados, y prescritos los dias en que deben celebrarse las juntas electorales, las preparatorias de Cortes, y las Cortes mismas, no se necesita convocar á los ciudadanos respecto á que saben cuando y en qué términos les toca usar de su derecho electivo. Aun cuando quisiésemos atribuir á la Diputacion permanente en la actual situacion la facultad que solo le asiste para convocar las extraordinarias, no existe tampoco, ni el Rey puede nombrarla, sin obrar mas directamente contra la letra de la Constitucion, que llamándolas por sí mismo.

Solo, pues, el Rey, el gefe supremo de la nacion, puede convocar las próximas Cortes; y este acto es ahora tanto mas propio cuanto realmente llama á los Diputados como la mayor prueba del anhelo con que aspira á ver establecida la Constitucion que espontáneamente ha jurado, y como consejeros fieles, como hábiles pilotos que le ayuden á llevar con acierto el timon, sin riesgo de perderse en nuevos naufragios.

Tampoco permite el estado de las cosas, la situacion lamentable de la monarquía, ni el vivo deseo con que el Rey, á par de la nacion, aspira á ver reunidas las Cortes, que se guarden escrupulosamente los intervalos que la Constitucion prescribe para celebrar las juntas electorales de parroquia,

de partido y de provincia ; porque debiendo mediar de las primeras á las segundas un mes, otro de las segundas á las terceras, y tres de estas á la apertura de las Córtes, no podrian los Diputados reunirse hasta octubre. Por esto la Junta, ansiosa de verlas congregadas, y deseando al propio tiempo conformarse en cuanto es posible al Código fundamental, ha propuesto, y S. M. ha aprobado, que previniendo se hagan las elecciones con toda brevedad en las islas Baleares y Canarias, se tengan en la península las juntas electorales de parroquia el domingo 30 de abril próximo, las de partido el siguiente 7 de mayo, y las de provincia el 21 del mismo, á fin de que dando á los Diputados un mes de término para presentarse en esta capital, puedan quedar constituidas las Córtes el día 6 de julio.

Pero aun vencidas todas estas dificultades, resta otra gravísima para instalarse el Congreso. La Constitucion en los artículos 111 á 118 atribuye á la Diputacion permanente la presidencia de las juntas preparatorias, y la funcion de recoger los nombres de los Diputados y de sus provincias, á cuyo fin se han de nombrar de entre sus individuos el presidente, secretarios y escrutadores : mas no existiendo la Diputacion, ¿ como se suple su falta en estos actos, sin los cuales no puede quedar el Congreso legítimamente constituido ?

La Junta ha pensado, despues de un maduro examen, que el medio mas propio, mas aproximado á lo que la Constitucion previene, y mas ageno de toda intervencion estraña dentro de las Córtes, que seria opuesta á la division de poderes, era que reunidos todos los representantes el día 26 de junio en primera junta preparatoria, nombren de su seno, á pluralidad de votos, y para solo este objeto, el presidente, secretarios y escrutadores que menciona la Constitucion en el artículo 112, y despues las dos comisiones de cinco y tres individuos, prevenidas en el 113 para examinar los poderes, practicándose en la segunda junta del día 1.º de julio, y en las demas que fueren necesarias hasta el 6 del mismo mes, lo que indican los artículos 114, 115 y 117, y procediendo luego á la eleccion de presidente, vice presidente y secretarios ; con cuya operacion cesarán los nombrados para suplir la Diputacion permanente, y quedarán constituidas las Córtes, abriéndose sus sesiones el 9, segundo domingo del mes.

Quedaba todavía que resolver el modo de dar representacion legítima en las Córtes á nuestros hermanos de Ultramar: unidos por los lazos sagrados de la religion y de comunes leyes, acostumbrados á participar en todos tiempos de la felicidad y de la desgracia, descendientes de la misma sangre, formamos todos la gran familia española, y ni la inmensidad de los mares, ni las vicisitudes de los sucesos, ni las disensiones domésticas que hoy manda la patria cesar, ni los agravios mismos, si pudieran recordarse entre hermanos, bastan á disolver los tiernos vínculos con que nos unieron la naturaleza y la fortuna : así, á pesar de los acontecimientos dolorosos de estos seis años, que nosotros llorábamos sin poder levantar nuestra voz fraternal, el territorio español comprende las mismas provincias que espresa el artículo 10 de la Constitucion. No era pues esta la dificultad que se presentaba á la Junta ; pero la enorme distancia á que se hallan de nosotros aquellos ciudadanos, las contingencias del mar, y la vasta estension de tan ricas provincias, allegadas á la perentoriedad con que los males del Estado reclamaban la reunion de las Córtes, no dejan esperar que vengán tan pronto.

sus representantes; y de modo alguno sería legítimo, justo ni decoroso que prescindiésemos aun por momentos, del voto que les pertenece en todas las deliberaciones interesantes al bien de la monarquía; ahora, especialmente que es llegado el tiempo de la reconciliación; el tiempo de que todos, perdonando errores y olvidando ofensas, volemos á reunirnos bajo un gobierno sabio; el tiempo de que, cruzando el grito de la libertad el espacio del inmenso piélago que divide ambos mundos, resuene á par de sus ondas, en las playas del nuevo, y vuelva á nuestras costas diciendo paz, concordia y libertad.

En este conflicto nada creyó la Junta mas prudente ni menos opuesto al sistema constitucional de las elecciones, que acudir al medio adoptado por el Consejo de Regencia para la reunion de las Cortés generales y extraordinarias en 1810; esto es, á nombrar suplentes por Ultramar ínterin pueden presentarse los Diputados propietarios elegidos constitucionalmente, con arreglo á la instruccion que la Junta ha formado sobre la que las Cortés de Cádiz circularon para las elecciones de Diputados á las del año de 1813.

Tomando pues por base el citado decreto del Consejo de Regencia, acordó la Junta el nombramiento de suplentes, y determinó que, como entonces, fuese de treinta su número: mas teniendo presente el derecho que en este caso tienen á concurrir con su voto, y á ser elegidos todos los ciudadanos que lo tendrían en aquellas provincias si se hallasen en ellas, y no siendo tampoco factible que se reúnan todos en un punto para celebrar su eleccion, discurrió la Junta se conciliarían estos extremos previniendo que los residentes en esta Corte se junten bajo la presidencia del Gefe superior político, y los que se hallaren en otros puntos de la península remitán por escrito al mismo Gefe sus votos, á fin de que juntos á los de esta capital, se proceda á hacer su escrutinio, y resulten nombrados los que obtuvieren la pluralidad. Este recurso, supuesta la imposibilidad absoluta de congregarse desde luego los Diputados propietarios, siguiendo literalmente el texto de la Constitucion, es el que mas se asemeja á las elecciones populares, el que mejor se acomoda por tanto, en casos extraordinarios, á la esencia del sistema legislativo por delegados, y el que se opone menos á las ideas recibidas, por cuanto ya se ha practicado con general asenso y con éxito feliz para la causa pública.

Hallado este medio en circunstancias semejantes, y admitido como supletorio y legítimo para dar en el congreso representacion á la parte de las Españas que no puede elegirla inmediatamente, y con la prontitud que la situacion de las cosas exige; solo faltaba determinar por quién y en que forma han de otorgarse los poderes á los Diputados suplentes; porque no cabiendo que los electores se reúnan en juntas parroquiales, de partido y de provincia; esto es, que deleguen en determinado número de personas el derecho de elegir, y de autorizar los poderes, segun la letra de la Constitucion, era indispensable en este caso dar esta facultad á una persona ó á una corporacion. No debía confiarse á una persona, cualquiera que fuese su representacion y dignidad, porque sería contradecir todos los fundamentos del Gobierno representativo, y tanto valdria nombrar á aquella persona representante universal; y habiendo de depositarse en una corporacion, ninguna mas autorizada, mas á propósito ni menos distante del

espíritu de la Constitución que la Junta electoral reunida en Madrid bajo la presidencia, sin voto, del Gefe superior político. Con estos fundamentos pues establecimos, que examinados todos los votos y justificaciones remitidas por escrito de las provincias de la península, y recogida la votación de los electores residentes en la corte, se procediese á nombrar los diputados que resultasen elegidos, y recibiesen de aquellos sus poderes, con arreglo al artículo 99 de la Constitución, y en los términos precisos de la fórmula comprendida en el 100.

La falta de la Diputación permanente á quien deben presentarse, según el artículo 111 de la Constitución, los diputados al llegar á la capital, para que haga sentar sus nombres, y el de la Provincia que los ha elegido en un registro en la Secretaría de las mismas Cortes, ha hecho indispensable encargar estas funciones en la actualidad á los ministros de la gobernación respectivos; porque en la precision de no omitir esta circunstancia para tener noticia segura del número de representantes que van llegando, y poder remover los obstáculos que ocurrieren en la presentación, de algunos, no se halla, faltando la autoridad constitucional á quien compete, otra mas análoga, ni que responda mejor de la exactitud, legalidad y custodia de aquellas listas.

Una vez decidido que las Cortes ordinarias terminaron el tiempo de su diputación, y han dado lugar á dos nuevas representaciones, no cabe la mas leve duda en que los individuos que las compusieron han cumplido el término señalado por la ley para poder ser reelegidos, del mismo modo que los de las Cortes generales y extraordinarias: razon mas que ha tenido presente la Junta para determinarse por nuevas elecciones, pues si la nacion nombra los mismos sugetos, estará demostrado que no hay en el concepto público otros mas dignos; y si les rehusare sus sufragios, será prueba evidente de que ya no disfrutan de su confianza, ó de que el tiempo, la observación y las ocurrencias posteriores han descubierto personas que mas la merezcan. Si sucediese lo primero, ningun perjuicio se habrá causado al interes nacional ni á la opinion de los individuos: si lo segundo, acreditará el resultado la prudencia que hubo en consultar la voluntad presente de los ciudadanos, evitando asi sujetar la deliberación de las leyes á diputados que ya no estiman los mejores para tan alto encargo.

Estas eran, en dictamen de la Junta, las cuestiones mas esenciales que se debían ventilar, examinándolas con madurez por todos sus aspectos, y procurando en su resolución acordar la legitimidad de los medios con el apuro de las circunstancias, y con la ley fundamental que acabamos de proclamar segunda vez á la faz del mundo, no ya en dias aciagos de invasión y ruina, ni en ausencia de nuestro Monarca amado y cautivo, sino en el seno de la paz, en medio de nuestros guerreros ciudadanos, y llevando á nuestra frente á ese Rey querido, que sacrifica á la dicha de sus pueblos todos los halagos de la lisonja, todas las seducciones de la ambición, todos los atractivos del poder absoluto, por que tantas veces ensangrentaron la tierra príncipes menos virtuosos, y monarcas menos dignos de amor.

Resueltas asi estas cuestiones, todavia era menester dictar algunas reglas para acelerar cuanto permite el orden, la libertad de la elección, y la ley constitucional, todas las operaciones que deben preceder al nombra-

miento de los diputados : á este fin , tomando por modelo las que formaron las Cortes generales y extraordinarias en 23 de mayo de 1812 para convocar las ordinarias de 1813 , ha estendido la Junta las instrucciones que acompañarán al decreto de convocacion , alterando únicamente lo que requieren la diferencia de los tiempos y la variacion de las circunstancias políticas en uno y otro hemisferio.

Tales , ciudadanos , han sido las tareas en que se ha ocupado la Junta provisional desde el momento de su instalacion por lo respectivo á la reunion de vuestros representantes : tales los fundamentos constitucionales en que se han apoyado sus propuestas al Rey , tal la adhesión franca y sincera que han encontrado en su augusto ánimo. Ciudadanos: ya veis cumplida la palabra sagrada de vuestro Monarca : ya habeis recibido la prueba mas irrefragable de su espontánea voluntad de regirnos constitucionalmente : ya le mirais arrojarse en vuestros brazos como un padre en los de sus hijos : los tiranos temen la luz , y tiemblan de ver juntos sus esclavos : Fernando el grande ama la publicidad , y conveca á sus súbditos , no para llevarlos á lejanos climas en pos de sangrientos laureles , no para oprimirlos con el peso de nuevos tributos , sino para trabajar con ellos en la noble empresa de volver la nacion española á su esplendor primero y á su antigua fama.

Ciudadanos : ya tenéis Cortes ; ese baluarte inespagnable de la libertad civil ; ese garante de la Constitucion y de vuestra gloria. Ya tenéis Cortes , ya seis hombres libres , y el genio odioso de la tiranía huye despavorido de nuestro feliz suelo , llevando sus ensangrentadas cadenas á países menos venturosos : volad á reuniros á vuestros hermanos , y á elegir vuestros diputados ; mas tened presente que vuestra ventura va á depender de vosotros mismos : cerrad el oido á las pérfidas sugerencias de los enemigos del Rey y del sistema constitucional : ellos quisieran arrancarle su gloria , y á nosotros la felicidad pura , cuya cándida aurora empieza á rayar en el horizonte español. Ni las persuasiones de la autoridad , ni la voz del cariño , ni la hipocresía disfrazada con el velo santo de la Religion , ni el afan de alcanzar puestos elevados ; ni el oro corruptor , nada tuerza vuestra planta de la senda del bien : donde descubrais el mérito modesto , la virtud indulgente , el saber sin orgullo , la probidad en las acciones , y no en las palabras , y el amor acendrado á la patria , á la Constitucion y al Rey , cualquiera que sea su cuna ó su suerte , allí hay un hombre digno de ser diputado. Si tales varones forman vuestras Cortes gozaos ya en la felicidad de vuestros pais : la Junta os lo repite ; de vosotros dependen ya vuestros destinos : volad á cumplirlos , y luzca presto el dia en que reunidos vuestros representantes en torno de vuestro Monarca , pongan el colmo á la fortuna de ambas Españas. Entonces habremos terminado la mision delicada que nos confiasteis : y dejando la nacion en sus manos , volveremos á la paz de nuestros hogares. Dichosos , mil veces dichosos si acertamos á servir á la patria , y si acompañamos nuestros nombres una voz de gratitud de nuestros conciudadanos ! Madrid 24 de marzo de 1820. = Luis de Borbon , cardenal de Scala , arzobispo de Toledo , presidente. = Francisco Ballesteros , vice-presidente. = Manuel de Lardizabal. = Manuel Abad , obispo electo de Mechoacan. = Mateo Valdemoros. = Conde de Tabuada. = Bernardo de Borjas y Tarrius. = Francisco Crespo de Tejada. = Ignacio de la Pezuela. = Vicente Sancho , vocal-secretario.

El Sr. Secretario interino del Despacho de Guerra ha recibido el parte siguiente :

»Excmo. Sr. : Segun manifesté á V. E. en mi oficio de ayer han pasado esta mañana á la plaza de Cádiz el mariscal de campo D. Francisco Ferraz y el brigadier D. Manuel de Jáuregui con el objeto de relevar á los de igual clase y grado D. Josef Ignacio Alvarez Campana y D. Alonso Rodriguez Valdés , que se me han presentado y permanecen en este cuartel general. En dicha plaza debe haberse jurado esta tarde la Constitucion política de la Monarquía ; y aunque no sé de oficio si se ha verificado , estaba dada la orden para este acto en el dia de hoy , y las salvas que he oido me inducen á creer seria con tan plausible motivo.

»Ademas de los oficiales generales que en oficio de ayer manifesté á V. E. se me habian presentado procedentes de la Garraca , lo han verificado igualmente los brigadieres D. Antonio Gaspar Blanco , D. Francisco Hano y otros oficiales.

»Con esta fecha he espedido pasaporte al teniente coronel graduado Don Facundo Infantes para que pueda pasar á esa corte á presentarse á S. M. y hacer presente varias cosas de parte del coronel D. Antonio Quiroga , pues asi lo ha solicitado el coronel D. Felipe de Arco Agüero , que ha pasado á verme en el dia de hoy con este motivo.

»Es cuanto por ahora puedo noticiar á V. E. para que se sirva hacerlo presente á S. M.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Puerto de Santa María 21 de marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Manuel Freire. = Excmo. Sr. ministro de la Guerra.»

Por el ministerio de Guerra se ha comunicado al de Marina en 25 del actual la Real orden siguiente :

»El Rey , teniendo en consideracion el mérito , servicios y circunstancias que concurren en el Sr. D. Pedro de Agar , consejero de Estado , y capitán de navío de la Armada nacional , y conforme con el parecer de la Junta provisional , se ha servido nombrarle capitán general del ejército y provincia de Galicia , dispensándole hasta la reunion de Cortes la incompatibilidad de poder obtener dicho destino en razon á ser tal consejero de Estado , por convenir asi al bien del servicio de la Nacion.»

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado la circular siguiente :

»Habiéndose presentado en esta corte el teniente general marques de las Amarillas , se ha encargado en el dia de la fecha del ministerio del Despacho de la Guerra , para que fue nombrado por decreto de 16 del corriente. Lo comunico á V. para su inteligencia , gobierno y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1820 »

El Sr. Secretario interino del Despacho de Guerra ha recibido el parte siguiente :

»Excmo. Sr. : Para dar contestacion al oficio de V. E. del 15 , y una exacta idea de lo que ha ocurrido en Cádiz y en el ejército en los dias anteriores á este , es necesario tomar el hilo desde muy arriba , á fin de que S. M. se entere de todas las ocurrencias.

En el día 7 me envió el capitán general D. Juan María Villavicencio al capitán de navío D. Josef Primo de Ribera para decirme, que advirtiéndome en Cádiz alguna fermentación, sería conveniente que yo pasase para tranquilizar los ánimos. No pude hacerlo al día siguiente 8 por mis ocupaciones, y lo verifiqué el 9. Hallé al mismo Primo de Ribera en la habia, que iba en mi encuentro; pero no le hablé de negocios porque yendo mucha gente en la salda me pareció que no era conveniente tratarlos en su presencia. Luego que salté en tierra fui á casa del general Villavicencio como otras veces lo he acostumbrado. Le pregunté que novedades habia, y me respondió que la escuadra estaba conmovida, y que deseaba que luego luego se publicase la Constitución, y también que contaban con tres batallones de la guarnición. Pregunté al general Campana sobre el estado de las tropas, y me contestó que no tenia síntomas de novedades, y que estaba tranquila. Previne que se mantuviera en sus cuarteles, y así se verificó. Salí despues á la plaza de S. Antonio acompañado de dicho capitán general y de otros muchos oficiales; y aunque yo no advertí cosa alguna, porque no tenia antecedentes de lo que se disponia por el pueblo, me aseguraron despues que las gentes se abrazaban y se congratulaban de la publicación de la Constitución, pues se difundió por una parte la voz de que yo habia ido expresamente para esto, y por otra que era todo dimanado de orden de S. M. Con esto creció la fermentación, y á las cuatro y media de la tarde entró otra vez en mi casa el general Villavicencio, el general Campana y otras varias personas; todos convinieron en que el movimiento del pueblo era grande, y era necesario tomar prontamente un partido que fuera conforme á sus deseos. Pregunté nuevamente por el espíritu que reinaba en las tropas, y me dijo el general Campana que no advertia en ellas novedad; aunque eran tantas las cosas extraordinarias que advertia aquel día en Cádiz que entraba en duda. Salí á la calle con ánimo de pasar á los cuarteles por la plaza de S. Antonio para aquietar las gentes, y luego que entré en ella se vinieron todas á mí, me saludaron, y me gritaron la Constitución: hice señas para que me dejasen hablar, y les dije que no sabiendo bien lo que pensaba la totalidad de la nacion, sería este paso tal vez separar á Cádiz del resto de la España: gritaron de nuevo la Constitución: hice señas nuevamente de querer hablar, y callaron segunda vez. Les representé que me hallaba dos dias hacia sin partes de la corte, y que esperasen otros dos no mas para decidirse. Otra vez gritaron la Constitución. Entonces me pusieron un libro pequeño de la Constitución en la mano, y me condujeron con trabajo á un balcon para que desde allí hablase con mas facilidad. Las gentes prorumpieron en aclamaciones, y pusieron provisionalmente un letero en el parage donde estaba la lápida. Yo salí al balcon, y pedí el buen orden y la tranquilidad pública, y debo en justicia decir á V. E. que no fue turbada ni hubo la menor desgracia en toda aquella noche. Me pidieron la libertad de los presos que lo estaban por opiniones políticas, la comunicación con S. Fernando, y otras varias cosas, que todas fueron acordadas, y se hizo por la escuadra y por la expresada ciudad de S. Fernando salva. Di á imprimir una proclama para estimular al orden, me mostró el ayuntamiento el ceremonial con que se hizo la otra vez la publicación de la Constitución, lo aprobé, y señalé la hora de las 12 del día 10 para hacerla; se pusieron los tablados, se colgaron las calles, y cuando me hallaba vestido para la función, y contestando á los parlamentarios de S. Fernando, que habian venido para concertar

los medios de establecer la comunicacion , me avisó el teniente de Rey que la tropa hacia fuego sobre el pueblo , y en seguida oí los tiros en las calles inmediatas á mi casa. Salí corriendo , dejando en ella á los oficiales parlamentarios , y me encontré al batallon del general que estaba en la plaza de S. Antonio haciendo fuego á las calles y ventanas gritando *Viva el Rey*. Lo primero que me propuse fue evitar las desgracias que pudiese , y para ello formar la tropa , y llevármela á los cuarteles de Puerta de tierra , como lo hice , poniéndome á la cabeza. En aquellos cuarteles me recibieron del mismo modo , todos decididos á lo mismo. Les hablé batallon por batallon , y me quedé en el pabellon del general Campana.

» Advertí aquel día una efervescencia tal , y una decision tan fuerte al partido que habian abrazado , que no pude hacer otra cosa que escribir á V. E. el parte de aquella ocurrencia , que remití despues el 12 , porque el oficial que lo llevaba no pasó de Sevilla , sea porque no se atrevió , sea porque supo la novedad del 7 en esa corte. Traté en seguida de venir al ejército , y con sus dificultades lo egecuté. Como al ejército habia yo comunicado la publicacion de la Constitucion en Cádiz el 9 , y despues el suceso del 10 , se decidió fuertemente por el mismo partido de la guarnicion de Cádiz. El día siguiente 11 me presenté en la línea , conté todo lo ocurrido en Cádiz , y exhorté al orden , á la union , y á todo lo que me pareció que podia ser conveniente para evitar una guerra civil que veia inminente. El ejército se hallaba decidido por el Rey , y la guarnicion de Cádiz mas comprometida en el mismo sentido. En este estado recibí el 12 el Real decreto del 6 , y no me acuerdo si fue el mismo día ó el siguiente , el del 7. Era preciso hacerlo saber á las tropas ; pero imposible que lo creyesen , segun el estado en que las habian puesto tan extraordinarios sucesos. Con todo , junté los gefes en la línea , y les prevení que disponiendo antes la parte moral del soldado , le fuesen persuadiendo estas verdades ; asi lo hicieron con el mejor fruto ; y sea porque las noticias se confirmaron por otros conductos , sea porque los correos ordinarios traian las mismas , la tropa fue mudando de opinion. En estos días críticos recibí la orden de que los cuerpos jurasen la Constitucion , y no pareciéndome sazón para verificarlo , la suspendí hasta que ayer se comunicó , y verificó el juramento la guarnicion de Cádiz , y hoy la segunda division , no dudando que lo habrá hecho tambien la primera , porque la dejé ayer en Utrera , bien dispuesta para obedecer cuanto se la mandase.

» El estado en que yo me he visto arrestado , segun dicen algunos , aunque yo no lo advertí , en los pabellones de Cádiz , otros amenazado de muerte por la tropa , la desconfianza de mí , de los generales de division , de sus propios gefes y oficiales , que han tenido los soldados , las opiniones de muchos que se han manifestado segun los principios que los guiaban , el soborno de que tambien corren voces que se ha empleado , la apacion del conde del Abisbal en la Mancha , y otros acaecimientos , que no es posible describir , han contribuido de tal modo á alterar el orden , que solo un favor especial de la divina Providencia ha podido conservarlo.

» Estos sucesos por una parte , y por otra el considerar yo que como gefe del ejército debo ser el primero cuya conducta se averigüe en la informacion que debe hacerse , me han obligado á abstenerme de nombrar persona que la practique. Considero tambien que en el día si se empezasen estas diligencias , aquellos que temiesen salir culpados en ellas podrian acaudillar muchos , que

tomando un partido violento nos envolvesen en muchos males. Por todo esto, y no pudiendo yo ser juez y parte en esta informacion, suplico humildemente á S. M. por conducto de V. E. que tenga á bien enviar persona enteramente imparcial y de su Real confianza que examine las causas que produjeron efectos tan funestos, para que en vista de lo que resulte recaiga la providencia que sea conforme á justicia.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Puerto de Santa María 20 de marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Manuel Freire. = Excmo. Señor ministro de la Guerra.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra ha recibido del capitán general interino de Andalucía D. Juan O-Donojú el parte siguiente:

»Capitanía general de Andalucía: Excmo. Sr.: Enterado de la Real orden que en 20 del corriente ha tenido V. E. á bien comunicarme en sus dos oficios de la misma fecha, que hoy recibo, me apresuro á manifestar á V. E., para que se sirva hacerlo á S. M., que nada me quedará que hacer para conseguir ver realizadas sus paternales intenciones. Me prometo desempeñar la confianza con que se me honró: dichosamente creo encontrar disposicion entre los ciudadanos de Cádiz para conseguir el sagrado fin de reconciliar los ánimos, si es que se encuentra alguno menos dócil, ó que desconozca sus intereses y los de la patria; la paz y el orden sí, Sr. Excmo., asegúrelo V. E. á S. M., la paz y el orden tendrá el Rey la gloria de verla restablecida, y yo la de aviárselo muy luego: para anticipar esperanza tan lisonjera tengo el antecedente de haber recibido noticias, aunque extrajudiciales, verdaderas de que se juró en Cádiz el 21 la Constitucion con las formalidades que este acto exigia, solemnizada con el regocijo general: este pueblo es generoso; no habo quien recordase resentimientos: no es de temer ya se repita la catástrofe del 10. Con respecto al resto de la provincia todos los que pueblan, todos han dado pruebas de que merecen ser ciudadanos, y tener al frente de la Nacion al buen Rey, que les llama sus hijos. Del ejército aun no me he puesto en correspondencia con sus gefes: carezco de noticias oficiales; pero las particulares que tengo me hacen creer que, generalmente hablando, el espíritu público es cual le deseamos; que si hay alguna relajacion en la disciplina, no será difícil restablecerla: dentro de dos dias emprendo mi marcha; me trasladaré al Puerto de Sta. María, á Cádiz; veré los cuerpos del ejército; puntual y oportunamente avisaré á V. E. cuanto merezca la atencion de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 23 de marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Juan O-Donojú. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.»

Idem 29.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

»Siendo la Constitucion de la Monarquía, que he jurado, la ley fundamental que arregla los derechos y deberes de todos los españoles, con respecto al trono, á la Nacion y entre sí mismos, y considerando que los que rehusan reconocer la ley fundamental de un Estado renuncian por el mismo hecho á la proteccion de dicha ley, á todas las ventajas de la asociacion que la reconoce, y aun á vivir en su territorio; he venido en declarar, en conformidad con el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 17 de Agosto de 1812, y de acuerdo con la Junta provisional, que todo español que se

resista á jurar la Constitución política de la Monarquía; ó al hacerlo use de protestas, reservas ó indicaciones contrarias al espíritu de la misma, es indigno de la consideracion de español; queda en el mismo hecho destituido de todos los honores, empleos, emolumentos y prerogativas procedentes de la potestad civil, y debe ser separado del territorio de la Monarquía, y sufrir además la ocupacion de las temporalidades, si fuese eclesiástico. Y encargo, bajo la más estrecha responsabilidad, á los gefes políticos y demas autoridades constitucionales la egecucion del decreto y penas referidas. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = En Palacio á 26 de marzo de 1820. = Está rubricado. = A. D. Jacobo María de Parga."

El teniente general D. Manuel Freire, en oficio de 23 del corriente desde el Puerto de Santa María, avisa que en cumplimiento de la Real orden del 20, que acababa de recibir, esperaba la llegada del teniente general D. Juan O'Donjú para entregarle el mando.

El Sr. conde de Ezpeleta, con fecha de 24 del actual, da parte de haber entregado el mando del ejército y capitanía general de Navarra al mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina, nombrado por S. M. para aquel destino, quien en el mismo dia avisa haberse encargado de él.

Conformándose el Rey con la propuesta de la Junta provisional, se ha servido mandar que se observe en todos los tribunales del reino el decreto de las Cortes generales y estraordinarias de 24 de enero de 1812, en que abolicieron la pena de horca, mandando se sustituya la de garrote para los reos que hayan de ser condenados á muerte.

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado á todas las autoridades militares la Real orden siguiente:

"El Rey, siguiendo los constantes principios que le dirigen y se ha propuesto al efecto de consolidar el establecimiento del orden y de la union general, y con arreglo á su Real decreto de 8 del presente mes, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con la Junta provisional de gobierno, que todos los individuos comprendidos en las causas formadas al mariscal de campo Don Francisco Espoz y Mina, el de igual clase D. Juan Diaz Porlier, el teniente general D. Luis Lacy, el comisario de guerra D. Vicente Richard, y el mariscal de campo D. Mariano Renovales, las formadas en Valencia en 1817 y 1819, la de los acontecimientos del ejército expedicionario de Ultramar en 8 de julio de 1819, y demas de igual naturaleza, vuelvan al goce de todos sus honores y egercicio de sus empleos. Lo participo á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1820."

En el mismo dia 25 se ha comunicado al Sr. D. Pedro Agar, capitán general de Galicia, y demas autoridades á quienes compete su cumplimiento lo que sigue:

"El Rey ha resuelto que el ejército denominado de Galicia, que se habia formado á las ordenes del teniente general conde de S. Roman, se disuelva inmediatamente, restituyéndose á sus casas los cuerpos de Milicias provinciales que se habian puesto sobre las armas y se hallaban en él, y pasando el regimiento de infantería de Vitoria á Castilla la Vieja á las ordenes de su capitán general. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1820."

Igualmente con la propia fecha se ha comunicado por el referido ministerio al de Hacienda y capitanes generales respectivos la que sigue:

„El REY ha tenido á bien resolver que tanto los regimientos de Milicias como las columnas de granaderos de las mismas que se hallan sobre las armas se disuelvan inmediatamente, restituyéndose de los puntos en que existan á sus capitales respectivas, y de ellas á sus casas los individuos que las componen; y de orden de S. M. lo participo á V. E. para su inteligencia y demas que corresponda. Dios &c.”

El capitán general de Aragon marques de Lazan, con fecha de 21 del corriente, dice al encargado del Despacho de la Guerra que el 19 del mismo, con motivo de la feliz coincidencia del aniversario de la publicacion de la Constitucion de la Monarquía y de los dias de la REINA, dispuso que hubiese corte y parada, en que se hicieron diferentes descargas, se leyó al frente de las tropas la proclama del Sermo. Sr. Infante D. Carlos, y hubo muchas aclamaciones á SS. MM. y AA., alternando con el grito general de *Viva la Constitucion*. Despues reunió en un convite á las autoridades de aquella capital, gefes de los cuerpos y demas personas de distincion, cuyo júbilo compitió con la lealtad y patriotismo mas acendrado.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres espósitos, enfermos, y dementes del Santo Hospital general de Sta. Cruz, se verificó ayer con las debidas formalidades en la sala de la muy ilustre Administracion del mismo, han salido premiados los números y sugetos siguientes.

Lotes. Números. Sugetos premiados.

1. 3609 Es una estrañesa traerer la rifa vuy Pascua de resurreccio, y otras señas. Un cucharon, doce cubiertos y doce cuchillos con mangos de plata.
 2. 6494 Viva aunque muerto mi general p. y q. D. y P. con otras. Dos candeleros con su platito y espaviladeras todo de plata.
 3. 3357 S. Francisco de Paula p. y v. E. P. con otras. Seis cubiertos de plata.
 4. 2903 Teresa Racionero difunta p. y v. R. y otras. Idem.
 5. 2997 La Purísima Concepcion y el patriarca San José p. y v. Teresa S. Y. J. C. con seña. Un relox de repeticion.
 6. 9432 Teresa Rol y Surá con rúbrica. Unos pendientes de piedras violadas montadas en oro.
 7. 4698 S. Joseph me donia la sort p. y v. Pere Armengol y Tostás carrer den Tarrós. Unos pendientes de esmeraldas, guardados de diamantes.
 8. 7205 S. Joseph p. y v. Papa Cuyás devant la volta de S. Ramon Unos pendientes de diamantes y una cadena de oro.
- Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios en la habitacion del Rdo. Sr. Prior del expresado Hospital de 9 á 11 de la mañana.
- El dia 9 del corriente abril se abrirá igual rifa, que se cerrará el dia 7 del próximo mayo, en ocho suertes á saber:

1. Un cucharón, doce cubiertos y doce cuchillos con mangos de plata.
2. Dos candeleros con su platito y espaviladras todo de plata.
3. Dos suertes de seis cubiertos de plata cada una.
5. Un reloj de repetición.
6. Unos pendientes de piedras violadas montadas en oro.
7. Unos pendientes de esmeraldas guarnecidos de diamantes.
8. Unos pendientes de diamantes y una cadena de oro.

Se suscribe á real de vellón por cédula.

En el sorteo de la Rifa que á beneficio de los Pobres de la Casa de Caridad se ofreció al público con papel de 27 del pasado, ejecutado con la debida formalidad hoy día de la fecha en el lugar acostumbrado, han sido premiados los números y sugetos siguientes :

<u>Lotes. Números.</u>	<u>Sugetos premiados.</u>	<u>Premios.</u>
1. 1386 S. ^{ta} M. ^a Virgo Potens Stella matutina ora pro nobis S. M. O. con seña.		1000tt.
2. 9881 Vive Dios y su santa Religion y muera para siempre la llamada Inquisición F. A. T. A. con rúbrica.		75tt.
3. 1115 Lámina de la mia intención p. y v. Teresa Bisbal en la vora del rech.		idem.
4. 3084 Bonaventura Solé difunt p. y v. Josepa Solé y Serbant.		idem.
5. 10880 Ramon Pasqual y Estalella.		idem.
6. 88 N. S. de la Consolació la cena del monument de Sant Francesch las animas del purgatori p. y v. Margarida Fontcuberta ab c. ^a de dos fills.		idem.
7. 2997 B. C. con rúbrica y seña.		idem.
8. 12061 Valgam lo Sant Cristo de Igualada p. y v. Francisco Ullu mestre sabater.		150tt.

Esta Rifa ha producido 11922 cédulas.

Los interesados acudirán mañana á recoger sus respectivos premios á casa del tesorero D. Josef Martí y Serra de diez á doce de la mañana.

Mañana se abrirá igual Rifa que se cerrará el domingo próximo 9 del corriente en ocho suertes, á saber:

Primera de	1000tt.
Seis de	75tt cada una.
Ultima de	150tt.

Nota. Se previene que del número 8771 á 9000 no juegan.
Barcelona 4 de abril de 1820.

Por providencia formal de la 1.^a sala civil de esta audiencia territorial de Cataluña dada en méritos de la causa en ella vertiente entre partes de Doña Josefá Perramon de una y Doña Candia y Doña Maria Francisca y Comas del Brugar de otra en autos del infraescrito escribano debe subastarse por el nuevo término de quince dias mas la casa propia de dicha Doña Maria Francisca Comas, sita en esta ciudad y calle den Aymerich ó plazuela de los Argentens: los que quieran entender en su compra ú ofrecer postura sobre ella deberán conferirse con el corredor Salvador Lletjós, en cuyo poder paran las tabas. Barcelona 5 de abril de 1820. = Manuel Rafart, escribano.

NACIONAL LOTERÍA DE PREMIOS.

Lista de los números premiados en el Sorteo SEGUNDO de marzo de la Lotería Moderna celebrado en Madrid el día 27 del mismo, cuyos números son únicamente los pertenecientes á los billetes despachados en esta ciudad y provincia.

Núms.	Ps.	Núms.	Ps.	Núms.	Ps.	Núms.	Ps.	Núms.	Ps.
605	16.	9910	16.	16900	40.	23183	16.	33871	16.
1498	16.	9911	16.	17503	16.	24032	16.	33004	16.
3424	16.	9953	16.	17515	16.	24627	16.	33007	16.
3449	16.	9957	16.	17911	16.	24638	16.	33002	16.
3668	16.	9986	16.	18711	16.	24737	60.	33045	16.
3679	16.	10000	16.	18726	16.	24738	16.	34012	100.
3998	16.	12748	16.	18729	16.	24771	16.	34133	16.
4708	16.	12760	16.	18734	16.	24781	16.	34338	16.
4720	16.	12767	16.	18767	16.	25586	16.	34342	16.
4733	16.	12803	16.	18771	16.	25593	16.	33345	16.
4765	60.	12811	16.	18784	16.	27372	16.	34356	16.
4777	16.	12819	16.	18789	16.	27767	16.	34308	16.
4778	16.	14009	16.	18794	16.	27819	16.	34386	16.
4794	16.	14030	16.	20282	16.	28830	16.	34397	16.
4802	16.	14067	16.	20502	16.	28690	16.	34881	16.
4808	16.	14082	16.	20525	40.	29502	16.	35466	16.
6644	16.	14085	16.	20533	16.	29520	16.	35485	16.
7106	16.	15407	16.	20543	16.	29570	16.	35514	16.
7118	16.	15460	16.	20574	16.	30415	16.	35536	16.
7119	16.	15468	16.	21043	16.	30430	16.	35549	16.
7146	16.	15469	16.	21068	16.	30439	16.	35571	16.
7168	16.	15478	16.	22404	16.	32534	60.	35592	16.
9608	16.	16351	16.	23101	16.	32845	16.	37331	16.
9611	16.	16369	16.	23106	16.	32848	16.	37350	16.
9654	16.	16374	200.	23141	16.	32860	16.	38718	16.
9830	16.	16877	16.	23179	16.	32861	16.	38741	16.
9838	16.								

Los expresados 131 billetes premiados importan 2544 ps. fs. equivalentes

á 50880 rs. vn.

El sábado día 8 del corriente (si antes no se han concluido) se cerrará el despacho de billetes para el sorteo PRIMERO de este mes que debe celebrarse en Madrid el mismo día 8. Barcelona 4 de abril de 1820. = Anastasio Jover.)

Embarcaciones venidas al puerto el día de ayer.

De Jabea, Vinarós y Tarragona en 8 días, el patron Bartolomé Mengual, valenciano, laud Virgen de Loreto, de 18 toneladas, con limones y algarrobas de su cuenta. = De Cádiz, Málaga y Tarragona en 21 días, el patron Pedro Marti, catalan, místico Virgen del Cármen, de 30 toneladas, con cacao, cueros, lana, cobre, añil, grana y otros géneros á varios. = De Cullera en 6 días, el patron Tomas Domine, valenciano, laud Santísima Trinidad, de 17 toneladas, con naranjas y limones de su cuenta. = De Altea y Tarragona en 8 días, el patron Juan Vila, catalan, laud San Sebastian, de 12 toneladas, con algarrobas de su cuenta.

Para Villajoyosa el patron Josef Andreu, valenciano, laud San Jaime, en lastre. = Para Valencia el capitán D. Manuel Cervera, andaluz, falucho Purísima Concepcion, con varios géneros. = Para Gullera el patron Carlos Texidó, catalán, laud San Pablo, en lastre. = Para Salou el patron Pedro Millet, catalán, laud San Antonio, con papel y efectos.

Retornos. En la calle Condal, casa de Ignacio Bigorra, ordinario de Zaragoza, hay una galera que sale para dicha ciudad.

En la Fontana de Oro hay un coche y dos tartanas de retorno para Perpignan.

En la calle del Hospital, frente las carnicerías de San Lázaro, casa de Josef Casas, núm. 18, hay una galera de retorno para Madrid.

Pérdidas. El viernes Santo por la mañana desde la iglesia de las monjas Carmelitas calzadas, pasando por la calle del Hospital hasta la de Jerusalem, se perdió un rosario pequeño de plata dorada con las cuentas de granates encarnadas: el que lo haya hallado y guste devolverlo á su dueño, lo hallará en la calle de las Magdalenas, núm. 10, segundo piso, que á mas de las gracias se le dará una gratificacion.

El día 23 del pasado al anocheecer frente de la fuente de las comedias desapareció á su dueño un perro negro de lanas y de casta de aguas, con algunas manchas blancas, cuyas otras señas se darán al que lo haya recogido y lo entregue en la calle de San Pablo, núm. 60, y una gratificacion.

Servientes. Para servir á un hombre solo se necesita una criada de buen gobierno y agilidad, que sepa todos los quehaceres de una casa y tenga quien abone su conducta, la que podrá conferirse por la mañana en la calle del Marques de Barará, núm. 33, segundo piso.

Si algun sugeto ó familia que pisen á Madrid necesitan un matrimonio jóven sin hijos para servirlos en todo lo necesario, y que tiene quien le abozza, podrá conferirse con Juan Bajona, maestro zapatero, que vive en la plaza de la Cucurulla, frente la Lotería, para tratar del particular.

Nodrizas. Una muger de 30 años de edad y leche de un mes, desea criatura para criar: vive en la calle de las Molas, núm. 26, tercer piso.

Quien necesite una ama recién parida, acuda al callejon del Pastim, núm. 53, que le darán razon.

Se necesita una ama de buena y abundante leche, para criar un niño de quince días en casa de los padres de la misma criatura: la que tenga estas circunstancias acuda á la calle de San Pablo, núm. 51, segundo piso.

El que necesite una ama que tiene la leche de dos meses, y desea criar en casa de los padres de la criatura, acuda á la taberna de Magin Cabeza, en la calle del Olm, que darán razon de ellos.

Teatro. Hoy la compañía dramática nacional egecutará la comedia original en dos actos titulada *lo que puede un empleo*, nueva en este teatro por el ciudadano Martin de la Rosa, seguirá el bolero que bailarán la Sra. Sinforosa Gslan y el Sr. Alsina, concluyendo la fansion con otra pieza original, en un acto, nueva tambien, nominada *lo que es Consu- tucion*. A las siete.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 1820.

~~~~~  
*Exposicion al Público.*

Cuando la mezquina suerte da en perseguir á uno, las acciones mas dignas y meritorias las trueca y las convierte en crímenes infames. ¡Quien le dijera al malhadado comandante del segundo batallon de Córdoba, que cuantos pasos daba para la gloriosa ereccion del animoso y noble pueblo de Barcelona, habian de convertirse en infaustos prestigios que fascináran aquellos mismos con quienes para tan digno fin se unia!

Nada quiere recordar de lo que se comprometía; nada de lo que acaso contribuyó su solo nombre para decidirse al buen partido algunos vacilantes: nada..... pero nada hizo que no estuviese en los sagrados deberes de un buen ciudadano: y siempre se goza y gozará de cuanto hizo, por mas que del público por quien trabajaba, haya recibido la ingratitud que está sufriendo y le es entrañablemente sensible.

Pero demos alguna idea del origen de los acerbos males que sus laudables operaciones le produjeron. Ni hay otro, ni ha podido haberlo mas que la intimidad con un respetable amigo: amistad que desde luego confesaba francamente á todos aquellos con quienes se unia para sacudir de la esclavitud el duro yugo.

Con tan plausible fin, la noche del 5 de marzo se juntaron en la habitación del mismo comandante varios sugetos de carácter, á quienes su delicadeza no permite nombrar recelando ofender la modestia de los mismos. Entre estos, pues, concurrió uno que siempre ha sido de los mas decididos por la justa causa; y al presentarse en la junta dijo á presencia de todos: „amigo, yo hasta ahora siempre habia tenido á V. por sospechoso por su amistad con....” A lo que contestó tranquilo el gefe: „nada extraño

esas sospechas , soy efectivamente amigo de ese señor aunque nuestras opiniones sean diferentes (1): en virtud de ello solo deseo que no se haga daño á su persona, si es posible; empero si las circunstancias lo exijeren, yo mismo le atacaría, lo batiría, pero en el momento que dejara las armas de la mano lo abrazaba."

Esto dijo: y aunque al parecer quedaron todos satisfechos, y se continuó luego tratando de los medios que debian adoptarse, no dejó sin embargo de producir algun efecto en el ánimo de los demas aquella espresion ingénuu del otro; la cual labrando de continuo en su imaginacion, les separaba de ella cuanto bueno pudiera haber hecho el comandante, y solo les dejaba ver todo lo que contra él pudiera convertirse.

Como lo miraban ya con recelo, le atribuian todas las providencias que se tomaban para precaverse en la ciudadela de una sorpresa: pero estas providencias dimanaban del zelo de otra persona que entonces lo creia propio de sus deberes, y ofrece demostrarlo en particular á todo el que gustare.

Como se hubiera pensado en prender al Capitan general, y para ello fuera preciso valerse de varias personas, no es de extrañar que llegase á su noticia, cuando le llegaban otras infinitas de cosas reservadísimas; pues es verdaderamente admirable la facilidad que en esta parte se observaba. De ahí provino el resguardarse el general, y precaverse tambien el Gobernador de la ciudadela; y todo se convertia en pérfidas delaciones que creian hacia el inocente comandante de Córdoba.

Pero donde la suerte perseguidora echó el resto á sus malignas apariencias fue en este particular: porque habiéndose tratado tambien en el principio de la espresada junta de prender al referido gobernador, uno de los medios que se propusieron fue el de llamarle de parte del capitan general, y en el camino apoderarse de su persona. Pero cuanto puede la contraria suerte! Al dia siguiente el general lo envia á llamar, y parece que contestó que para ir necesitaba ver su firma. No fue menester mas para que se juzgase sin recurso delincuente al mísero comandante. Este es el mas fuerte cargo, y casi el único que algunos señores de aquella junta le han hecho; pero oigásele ahora, pues no debe fallarse sin este requisito.

Dos razones median para indemnizarse. Una que siendo aque-

(1) Ya en el dia su opinion no es diferente, porque habiendo mirado siempre como un deber la obediencia al Rey; jurada ya por S. M. la sagrada Constitucion sin duda que nadie le excederá en su observancia.

lla llamada en medio del día, parece bien extraño que no quisiera ir sin mas seguridad, cuando todos los días posteriores iba despues de cerrada la noche á palacio solo con un ordenanza, y algunas de ellas acompañado por el mismo comandante sin mas comitiva. Y otra razon aun mas fuerte: que si bien se trató lo que va dicho, quedó por fin resuelto, que teniendo seguridad como se tenia, de que la ciudadela no hostilizaria al pueblo, para nada se necesitaba apoderarse de ella, y mucho menos de la persona del gobernador, y habiendo esto quedado decididamente establecido, ninguna necesidad habia de avisarle se precaviese de un riesgo que en ninguna manera le amenazaba, y de que estaba libre.

Otro endeblísimo cargo ha querido hacersele y es que jamas fue de opinion que el movimiento comenzase por la ciudadela, si no es que moviera el pueblo con la seguridad de tener las tropas de su bando. Pero tiene la satisfaccion de haber visto su opinion en planta y realizado todo sin tropiezo ni la menor desgracia, cuando si hubiera hecho la tropa sola el movimiento, se esponia á que otras tropas se hubieran echado sobre los motores, y hubiera sucedido lo que otras tantas veces sin que el pueblo hubiese podido socorrerles, porque en vez de animarse se hubiera, como es natural, intimidado, y no tiene esta fuerza sino cuando está reunido. Ademas de que esta misma opinion la propuso tambien por sí y la sostuvo con mucho ardor y energía otro de los concurrentes en aquella noche, cuyo patriotismo y adhesion á la justa causa era á toda prueba.

Quedó por fin resuelto al disolverse la junta que ya no volverian á reunirse: y como el dia inmediato se dió orden para que todos los gefes y oficiales efectivos de Córdoba desde las 8 de la noche se hallasen en la ciudadela, con este motivo, accediendo el comandante á los deseos de aquel gobernador, se fue de pronto al otro dia á vivir á ella. Y este fue otro incidente desgraciado que acabó de agriar á uno de los señores de la junta que era de los mas infatigables en los trabajos patrióticos, pues que habiendo ido, como solia, á buscarle, supo con sorpresa que se habia mudado á la ciudadela, sin que hubiera vuelto á verle en los pocos dias que mediaron, por mas que no faltó en el café, donde sabia este que concurría de 7 á 8 de la noche; pero le tenia por sospechoso y no queria verle.

Tambien se le quiso atribuir el no haber salido la tropa de Córdoba la tarde del 10 á la aclamacion del sagrado código; pero todos saben que de orden del mismo gobernador estaban formados los piquetes de este regimiento y el de Hostalrich, y el mismo comandante á su cabeza; cuando al tiempo de mandar salir

la bandera, llegó un ayudante con la órden del Capitan general que aun mandaba, para que hiciese salva la artillería de la ciudadela, pero que no saliese de ella tropa alguna. En vista de esto pasó á instar al gobernador que le permitiera salir, y le contestó que despues de esa órden no se atrevia á permitirlo por la responsabilidad del presidio. No bien satisfecho con esto, sin mandar retirar la tropa hizo que formara pabellones, y se fue á ver al general con la esperanza de convencerlo; pero le repitió lo mismo, añadiendo que no convenia desmembrar aquella corta guarnicion por los presidiarios; y entré uno y otro se mantuvo así la tropa hasta el anochecer. Estos hechos son bien públicos.

Esta es la serie de todos los acaecimientos que dieron lugar á tan fatales rumores que han llenado de amargura al inculpable comandante del segundo batallón de Córdoba en los dias que esperaba mas felices de su vida.

En cuanto á las demas imposturas ó negras calumnias de haber presentado listas al Capitan general ó al gobernador, comprendiendo en ellas como vil denunciador hasta los que eran sus amigos mas allegados, y cosas de este jaez, se degradaria en querer tan solo impugnarlas. Preciso es que los autores de tan horrendos dichos fueran capaces de hacerlo así, y midieran por su corazón el ageno: preciso es que allí mediáran resentimientos justos ó injustos antiguos, y quisieran por tan viles medios obtener una venganza baja, ya que sus mezquinas almas no fueran capaces de pretenderla mas noble. Estos infamadores detestables debieran borrarse del número de los nobles liberales, y agregarse al débil servilismo que con tamañas maldades vengaba sus agravios. Aprendan por último del mismo á quien injurian que con alma grande y generosa los compadece y los perdona.

*Melchor de Sas.*